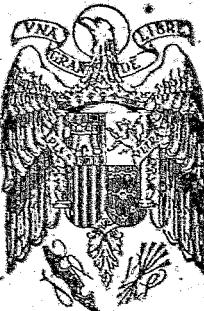


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes existentes de jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Provisión normal

Un coronel de la escala complementaria en el Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Madrid, 7 de septiembre de 1941.

WARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 10 de octubre de 1939, con residencia en El Escorial, el teniente coronel de Estado Mayor, disponible forzoso en la primera región, D. Rafael de Rueda Moreno, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1908 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de septiembre de 1941.

WARELA

Concursos

Desiertó el concurso anunciado por orden de 7 de julio próximo pasado (D. O. núm. 151), para cubrir una vacante de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor en la

Dirección General de Servicios, se anuncia nuevamente para su provisión en igual forma, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

El plazo de admisión de instancias, debidamente documentadas, será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Madrid, 7 de septiembre de 1941.

WARELA

Para cubrir la vacante de profesor auxiliar de la clase de Equitación existente en la Escuela de Estado Mayor, se anuncia concurso entre los comandantes del Arma de Caballería de la escala activa, que se hallen en posesión del diploma de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Las instancias, acompañadas de los justificantes de méritos y servicios, se cursarán a este Ministerio en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

WARELA

Dirección General de Enseñanza Militar VARIAS ARMAS

Academia de Sanidad Militar

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940

(D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesor que existen en la Academia de Sanidad Militar.

Sección de Medicina

Una de comandante médico del primer Grupo.

Tres de capitán médico del primer Grupo.

Tres de capitán médico del segundo Grupo.

Una de comandante médico del tercer Grupo.

Dos de comandante médico del cuarto Grupo.

Una de comandante médico (en comisión) del cuarto Grupo.

Sección de Veterinaria.

Una de veterinario mayor.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

WARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos, por órdenes de 28 y 31 de agosto último (D. O. núms. 193 y 199), los jefes y oficiales de Infantería relaciona-

dos a continuación, quedan disponibles forzosos en las regiones militares que se indican, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisión del presente mes.

Colonel D. José Villagrán Gauzinot, en la segunda.

Teniente coronel D. Alejandro Rodríguez Rivero, en la primera.

Comandante D. Federico Caballero Murga, en la primera.

Capitán D. Víctor Carrasco Sánchez, en Canarias.

Otro, D. Cayo López Martínez, en la tercera.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, el coronel de Infantería perteneciente a la escala complementaria, con destino de juez en la primera región militar, D. Juan González Ballesta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

Destinos

Desierto el concurso anunciado por segunda vez por orden de 19 de julio pasado (D. O. núm. 163), para cubrir dos vacantes de profesores de los grupos primero y cuarto en la Academia de Infantería de Guadalajara, se destinan, con carácter forzoso (en comisión), a los comandantes del Arma siguientes:

Para el primer grupo.—Comandante D. José Verdú Quintana, del Regimiento de Infantería núm. 63.

Para el cuarto grupo.—Comandante D. Augusto Sánchez de la Peña, del Regimiento de Infantería número 26.

Los interesados deberán efectuar su incorporación dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente orden.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Concursos

A propuesta de la Presidencia del Gobierno se anuncia concurso para cubrir una vacante de teniente coro-

nel o comandante de Ingenieros en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas para desempeñar el cargo de jefe de la segunda Agrupación (Montijo, Badajoz).

Podrán concursar a ella los dedicados empleos de las escalas activa y complementaria; con título de ingeniero u otro equivalente de aplicación a obras públicas.

Las instancias deberán dirigirse a esta Dirección General de Reclutamiento y Personal, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo anticiparse por telégrafo las peticiones.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 28 de junio último (D. O. núm. 146), para cubrir vacantes de comandante profesor, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, se designa para ocuparlas a los del citado empleo y Arma que figuran en la siguiente relación, debiendo hacer su presentación en la expresa Escuela, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

D. Santiago Torre Enciso, de al servicio de otros Ministerios. (Gobernación).

D. Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, del Estado Mayor del Ejército.

D. Manuel Gaztelu Andoñio, del Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

D. Cándido Fernández Vega, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

Como continuación a la orden de fecha 7 del mes actual (D. O. núm. 200), se anuncian las vacantes de oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por los capitanes de todas las escalas, teniendo derecho preferente los de la escala complementaria.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas

Primerá Agrupación (Dos Hermanas, Sevilla).—Una de capitán.

Segunda Agrupación (Montijo, Badajoz).—Una de capitán.

Tercera Agrupación (Talavera de la Reina, Toledo).—Una de capitán.

Cuarta Agrupación (Añover de Tajo, Toledo).—Una de capitán.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

Como continuación a la orden de 3 del mes actual (D. O. núm. 198), se anuncian las vacantes de sargentos de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Las papeletas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden; las que se cursen por los que no tengan destino adjudicado por este Ministerio, se ajustarán al modelo inserto en la orden de 19 de julio de 1940 (D. O. núm. 139).

Servicios de Colonias Penitenciarias Militarizadas

Primerá Agrupación (Dos Hermanas, Sevilla).—Una de sargento.

Segunda Agrupación (Montijo, Badajoz).—Una de sargento.

Tercera Agrupación (Talavera de la Reina, Toledo).—Una de sargento.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Destinos

Pasa destinado en concepto de agregado a la Comisión Inspectoría Comarcal de Arenas de San Pedro, el teniente de La Legión D. Agapito Muñoz Muñoz, con destino actualmente en la Provincial de Ávila.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

Con arreglo al concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasa destinado a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectorías Provinciales y Comarcales que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primariamente citada.

Sargento de Infantería D. Román Muñoz Hernández, de la Comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), a la Provincial de Madrid.

Sargento profesional de Infantería don Luis Arcaizpe Landa, del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Provincial de San Sebastián.

Otro, D. Justo Mata Miguel, del Regimiento de Infantería núm. 25, a la Provincial de Valladolid.

Sargento provisional de Infantería don Gregorio Campos Arenales, de disponibile forzoso y prestando sus servicios en el Regimiento de Infantería núm. 22, a la Comarcal de Víllena (Alicante).

Otro, D. Francisco Moreno Sánchez, de la Provincial de Madrid, a la Comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Comarcal de Plasencia (Cáceres) el brigada del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. José Manzano Castilla, quedando en su anterior situación.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y ancha roja, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Antonio Díez Muntadas, herido el día 15 de octubre de 1936, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 600 pesetas y la indemnización de 2.250 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán de Infantería D. Luis Martín Lamas Lersundi, herido el día 1 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 9.240 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería número 81.

Capitán de Artillería D. Waldino Leiros Freire, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 585 pesetas. Cursó la documentación la Ca-

pitanía General de octava región militar.

Capitán de complemento de Infantería don Pedro Cajal Martínez, herido el día 24 de febrero de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 750 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 23.

Capitán provisional de Infantería don José Morera Fernández, herido el día 14 de febrero de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 690 pesetas. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.

Teniente de Infantería D. José Amador Pérez, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Teniente provisional de Infantería don José Alvarez Alvarez, herido el día 12 agosto de 1938, siendo alfíer. Debe percibir la pensión de 990 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Talavera de la Reina.

Teniente provisional de Infantería don Ezequiel Carballo Blanco, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación directamente a este Ministerio.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Cornejo Márquez, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Teniente provisional de Infantería don Nicolás Dehesa Escuder, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 9.735 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Teniente provisional de Infantería don Carlos Ferreira de la Torre, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Servicio Geográfico y Cartográfico de este Ministerio.

Teniente provisional de Infantería don Juan Guerrero Santacruz, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 8.415 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente provisional de Infantería don Juan García-Escrivano y García, herido el día 26 de agosto de 1938, siendo alfíer. Debe percibir la pensión de 9.645 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente provisional de Infantería don Rafael del Río Torre, herido el día

14 de octubre de 1937, siendo alfíer. Debe percibir la pensión de 975 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Academia de Infantería de Zaragoza.

Teniente médico asimilado D. Roque Herráiz Tierra, herido el día 22 de agosto de 1936, siendo jefe de Falange. Debe percibir la pensión de 585 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación la Dirección de los Servicios Sanitarios del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Alfíer provisional de Infantería don Pedro Blanco Benítez, herido el día 29 de diciembre de 1936, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huelva.

Alfíer provisional de Infantería don Alvaro García de Pruneda Ledesma, herido el día 19 de julio de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Alfíer provisional de Infantería don Antonio Vaca Barrón, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Alfíer provisional de Infantería don Pedro Zarzo Calvo, herido el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

Por la primera región militar

Teniente de Artillería D. José Sánchez Vivas.

Otro provisional de Infantería don Juan Cuadrado Baza.

Por la segunda región militar

Comandante de Infantería D. Francisco Espejo Aguilera.

Por la cuarta región militar

Comandante de Artillería D. Arturo Vázquez Ruiz.

Por la octava región militar

Teniente provisional de Infantería D. Norberto Mateu Mir.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería número 21 D. Jaime Berridi del Valle, herido el día 26 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Brigada del primer Tercio de La Legión D. Antonio Vila Sanahuja, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. Eusebio Peijón Santos, herido el día 21 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 D. Miguel Ferrer López, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Ramiro García Paz, herido el día 10 de enero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Anastasio González Gregori, herido el día 23 de marzo de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Fernando Aguilar Gómez, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento

de Infantería núm. 52 D. Manuel Cortés Murillo, herido el día 12 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 49 D. Luis Agapito Cordero Núñez, herido el día 17 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Francisco Fernández Almagro, herido el día 5 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de Castilla D. Valentín Cuesta San José, herido el día 29 de diciembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 Pedro Alvarez Sastre, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 36 José Barceló Serra, herido el día 8 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 34 Silvestre López Sanjil, herido el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Agapito Lorenzo Díaz, herido el día 21 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 24 Paulino Pérez Mayo, herido el día 7 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Juan Pérez Artiles, herido el día 24 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Luis Fardo González, herido el día 15 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería

número 2 Carmelo Apellániz Fernández, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 José Angulo Andrés, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Teodosio Andrés Vega, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Francisco Alvarez López, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2 Rufino Andrés Domínguez, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 José Alonso Alonso, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 56 Antonio Garvi Garvi, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Santos Ibarra Ruiz, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 José Menéndez Menéndez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 44 Anastasio Mojena Flórez, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 Ricardo Ramos Cortés, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Miguel Ramírez Martell, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 Mariano Rived Urdaiz, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 6 Manuel Romero Jiménez, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Juan Ramiro Sanz, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Antonio Romeo López, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Angel Rodríguez Fernández, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Miguel Sabido Palacios herido el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Demetrio Sánchez García, herido el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Santiago Sobrino Sobrino, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Isidro Suero Albalat, herido el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería de Montaña Milán núm. 30 Antonio Sanjurjo Varela, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Antonio Sánchez Fernández, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 41 Agripino Sanz Velasco, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Antonio Tortosa Romeo herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 Antonio Traviesa Alonso, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería núm. 81 Ramón Tremosa Riu, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Valeriano Arias Tostado, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Rafael Pavón Prados, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Pedro Rivero Fernández, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan Roldán Hidalgo, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Pedro Suárez Pajarón, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Marcelino San Antonio González, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Rufino Uriague Legarre, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 28 Emilio Pérez Domínguez, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5 Antonio Til Sanz, herido el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la quinta Comandancia de Intendencia Servando Fernández Gane-

da, herido el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca Obdulio Díez-Andino Gómez, herido el día 9 de octubre de 1937, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos José de Pedro Pintado, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Oviedo Saturnino Arrojo Peláez, herido el día 22 e agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos Manuel Arnáiz Gómez, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Castilla Mariano Hernández Santamaría, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Asturias Celso Martínez Alvarez, herido el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra Jesús Orbe Aranas, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat de F. E. T. de Barcelona Ramón Plans Singla, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Cáceres Antonio Ruiz Samino, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Valvanera de F. E. T. de Logroño Aniceto Ranz Celleros, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Gregorio Serrano Barlenda, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra Luis Yanguas Yanguas, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Layasi Ben Said, núm. 3.952, herido el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Saïd Al-lal, núm. 4.006, herido el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohand, núm. 4.028, herido el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamido Ben Mohamed, núm. 4.035, herido el día 28 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Faddal Ben Laarbi Metoui, núm. 4.061, herido el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdelkader Ben Mohamed Haddu, núm. 4.760, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed Laarbi, núm. 4.924, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Allal, núm. 4.930, herido el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Rabaid Ben Aomar Abdelmebi núm. 5.502, herido

el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Boabdul Haddu Dassor, núm. 5.512, herido el día 8 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselan Ben Sal-lam Jomsi, núm. 6.423, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Lahasen Ben Fad-dil, núm. 6.514, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Laarbi Lahasem, núm. 6.766, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Laarbi Ben Mohamed Xerifi, núm. 7.878, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, Institutos armados y soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11 D. Luis Moral Ruiz, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Brigada de complemento del Regimiento de Artillería Pesada número 1 D. Juan del Pozo Baena, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de julio de 1937, siendo sargento de complemento. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 30 D. Antonio Sieiro Caneda, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 41 D. Pablo Herrero del Cura, herido por accidente en acto del servicio el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15 D. Juan José Pérez Estévez, herido por accidente en acto del servicio el día 3 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1938.

Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla D. José Bejarano Alvarez, herido por accidente en acto del servicio el día 21 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Sargento de la Comandancia de Carabineros de Málaga D. Miguel Puertas Domínguez, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Cabo del segundo Tercio de La Legión José de la Rocha Guimara, herido por accidente en acto del servicio el día 21 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2 Casildo Pardo Urra, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 7 Jaime Fontdevila Carbonell, herido por accidente en acto del servicio el día 23 de junio de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de julio de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Castilla Máximo Sanz Huidobro, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al personal del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan, propuesto por las Capitanías Generales que se indican y General Jefe del Ejército de Marruecos:

Por la primera región militar

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Eduardo Rey Fernández.

Por la segunda región militar

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, Ramón Muñoz Arcos.

Por la cuarta región militar

Soldado del Regimiento de Artillería número 20, Gabriel Santamaría Prieto.

Por la quinta región militar

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, José Prades Vella.

Otro del mismo Regimiento Francisco Santos Ruiz.

Otro del mismo Regimiento, José Blasco Carreras.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 10, Isidro Regla Calon.

Otro del mismo Regimiento, Domingo López López.

Otro del mismo Regimiento, Pedro Lorenzo Santos.

Por la sexta región militar

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, Alfredo Rodríguez Valentín.

Por la octava región militar

Brigada del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, D. Angel Feino Barreiro.

Cabo del Regimiento de Infantería número 56, Angel Martínez Patino.

Por el Ejército de Marruecos

Sargento provisional del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 36, D. Orcencio Escolano Nuño.

Madrid, 31 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Colocación en la escala

Comprendidos en la ley de 31 de julio último (D. O. núm. 181), los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, se les confirma en sus actuales empleos en cumplimiento al artículo segundo de la misma, en el que permanecerán hasta que sean promovidos al inmediato superior del que ostentan éstos, los que les precedían en el escalafón en que figuraban con anterioridad al diez de agosto de 1932, ocupando en él el mismo lugar que tenían antes de la indicada fecha:

Capitán

D. Antonio Valderrama Arroyo, se le asigna la antigüedad de 25 de noviembre de 1937 en el empleo de teniente, debiendo colocarse en la escala de los de este empleo a continuación de D. Francisco Merino Ca-yuela.

Tenientes

D. Daniel Osma Sánchez, se le asigna la antigüedad de 25 de noviembre de 1936 en el empleo de brigada, debiendo colocarse en la escala de los de este empleo a continuación de don José Alvarez Rodríguez (6.).

D. Vicente Benito García, se le asigna la antigüedad de 5 de diciembre de 1939 en el empleo de brigada, debiendo colocarse en la escala de los de este empleo a continuación de D. Manuel Toves Santamaría.

D. Juan Ruiz Calderón, se le asigna la antigüedad de 23 de octubre de 1940 en el empleo de brigada, debiendo colocarse en la escala de los de este empleo a continuación de don Arturo Albarán Seco.

D. José Fernández Ruiz, se le asigna la antigüedad de 1 de abril de 1940 en el empleo de sargento, debiendo colocarse en la escala de los de este empleo a continuación de don Pedro Sánchez Patón.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

Comprendidos en la ley de 31 de julio último (D. O. núm. 181), los sargentos y cabo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, se les con-

firma en sus actuales empleos en cumplimiento al artículo segundo de la misma, en el que permanecerán los sargentos hasta que sea promovido al de brigada, el cabo Agustín Guerrero Jiménez, último de los aprobados en la convocatoria de guardias para cabos, celebrada en enero de 1932, y al ser éste ascendido a sargento, lo será a continuación el cabo afectado por la ley citada; asignándoles a todos, en el empleo de cabo, la antigüedad de 1 de abril de 1934 y colocación en la escala a continuación del referido Agustín Guerrero Jiménez, por el orden que se indica.

Sargentos

- D. Alfonso Arzoz Romo.
- D. Natalio Pérez Ruiz.
- D. Angel Simarro Tejerizo.
- D. Hipólito Duro Palomo.
- D. Tomás González García.

Cabo

Asterio López Vila.
Madrid, 9 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 12 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Eriberto Sacristán Azofra, y termina con doña Adoración Gil Fenoy, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Señor...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eriberto Sacristán Azofra	Padres	Inf. Bailén, 24	Sargento D. Gaspar Sacristán Cañas
Doña Leonor Cañas Dueñas			
D. José Chaparro Domínguez	Idem	Infantería, 35	Cabo Vicente Chaparro Martín
Doña Isabel Martín Lagares			
D. Rafael Parada Aparicio	Idem	Reg. M. Ing., 2....	Cabo José María de Parada de la Peña
Doña Josefa de la Peña Riveriego			
D. Esteban Pérez García	Idem	Artillería, 63.....	Cabo Heriberto Pérez Pozas
Doña Cesárea Pozas Herreda			
D. Elías López Ledesma	Idem	G. Civil Oviedo ...	Cabo Juan López Ortega
Doña María Ortega Rodríguez			
D. Cayetano González Navarro	Idem	G. C. 2º Tercio...	Cabo Adriano González Jiménez
Doña Adelaida Jiménez Espárcia			
D. Domingo Ruiz García	Idem	E. E. T. Burgos...	Cabo Idilio Ruiz Díez
Doña Eleuteria Díez			
D. Antonio Cabero Yagüe	Idem	Idem	Cabo Francisco Cabero García
Doña Josefa García Lacal			
D. Alfredo López Ezquerro	Idem	Inf. S. Marcial, 22..	Soldado Santiago López García
Doña Salvadorz García Eguizábal			
D. José Montes Gálvez	Idem	Caz. Las Navas, 2	Soldado Manuel Montes Díaz
Doña Carmen Díaz Antón			
D. Guillermo Valbona Matemalas	Idem	Infantería, 36	Soldado Jaime Valbona Achovés
Doña Apolonia Achoves Salom			
D. Marcelino García Barco	Idem	Bón. M. Arapiles, 7	Soldado Gumerindo García Requejo
Doña Herminda Requejo Carballido			
D. Manuel García Blázquez	Idem	Ametralladoras, 2	Soldado Francisco García Gil
Doña Marcelina Gil y Gil			
D. Francisco Triano Lleria	Idem	Caz. Ceuta, 3	Soldado Francisco Triano Roldán
Doña Dolores Roldán Robles			
D. Fernando González Higueró	Idem	Batallón, 115	Soldado Enrique González Bueno
Doña Juana Bueno Medina			
D. Raimundo Herranz Esteban	Idem	Art. Pesada, 3	Soldado Antonio Herranz García
Doña Victoriana García Cabrero			
D. Santiago de Pablo Bravo	Idem	Inf. Aragón, 17...	Soldado Isaias de Pablo Martín
Doña Juana Martín Andrés			
D. Froilán González Fernández	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Isacio González Prieto
Doña María Rosa Prieto Simó			
D. Lorenzo Ollete Burillo	Idem	Reg. Artillería, 4	Soldado Lorenzo Ollete Roldón
Doña Manuela Roldón Val			
D. Servando Gómez Domínguez	Idem	Caz. Ceuta, 6	Soldado Miguel Gómez Díaz
Doña Anastasia Díaz Román			
D. José Prieto Rodríguez	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Benigno Prieto Prieto
Doña Josefina Prieto Ares			

CITA

Ganancia anual que se les muestra — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
3.500,00			28 abril 1938	Vitoria				La Guardia	Alava	
795,50			7 enero 1939	Huelva				Villartasa	Huelva	
795,50			24 noviembre 1937	J. Frontera ..				Jerez de la Frontera	Cádiz	3-
795,50			6 marzo 1937	Burgos				Santibáñez Zarzaguda	Burgos	
3.465,00			26 octubre 1936	Málaga				Casares	Málaga	
3.505,00			19 septiembre 1936	Albacete				Alpera	Albacete	4-
795,50			26 septiembre 1938	Burgos				Castrillo de Bezana	Burgos	5-
795,50			17 enero 1939	Soria				Torriengua	Soria	
693,50			18 julio 1937	Logroño				Pradejón	Logroño	
693,50			1 abril 1938	Sevilla				Eciña	Sevilla	
693,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13 enero 1939	Baleares				Felanitx	Baleares	
693,50			2 agosto 1936	Pontevedra ..				Cerdeña	Pontevedra	
693,50			9 septiembre 1937	Ávila				Medinilla	Ávila	
693,50			9 marzo 1939	Málaga				Rincón de Benagalbón	Málaga	3-
693,50			26 julio 1938	Badajoz				Badajoz	Badajoz	
693,50			31 diciembre 1936	Segovia				Marazoleja	Segovia	
693,50			11 noviembre 1938	Soria				Montejo de Lleras	Soria	
693,50			16 mayo 1937	León				Villasabariego	León	
693,50			25 diciembre 1937	Zaragoza				Zaragoza	Zaragoza	
693,50			21 enero 1938	Toledo				Robledo del Mazo	Toledo	
693,50			17 junio 1937	La Coruña ..				Aranga	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Bravo Martín Doña María Antonia Sánchez	Padres	Reg. Caballería, 17	Soldado Pedro Bravo Sánchez
D. Ceferino González Muñoz Doña Angela García Revollar	Idem	Inf. Toledo, 26 Legión	Soldado Felipe González García .. Legionario José González García
D. Rafael Amer Oliver Doña Bárbara Ballester Burguera	Idem	Inf. Palma, 36	Soldado Rafael Amer Ballester
D. Venancio Amaro Valeros Doña Manuela Valeros Moro	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Amaro Valeros
D. Pedro Amiano Amiano Doña Josefa Aramendi Altmá	Idem	Reg. Artillería, 12	Soldado Felipe Amiano Aramendi
D. Clemente Mendiara Armárez Doña María Brum Aznárez	Idem	Rglos. Melilla, 2.....	Soldado José Mendiara Brum
D. Gregorio Rincón Pérez Doña Alejandra Sáenz Martínez	Idem	Idem	Soldado Martín Rincón Sáenz
D. Sabas Montero Roncerio Doña Javiera Córdoba Dorado	Idem	Legión	Legionario Jesús Montero Córdoba
D. Victoriano Balién Cepero Doña María Segura Obico	Idem	Idem	Legionario Santiago Balién Segura
D. Antonio Mangas García Doña Angela Sánchez Hernández	Idem	G. Civil Oviedo ...	Guardia José Mangas Sánchez
D. Leonardo Iglesias Expósito Doña Fructuosa Albala Rubio	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Victoriano Iglesias Albala
D. Segundo Figuero Martínez Doña Basilia Barroso Repiso	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Marcelino Figuero Barroso
D. Ensebio Sáez de Buruaga González Mendivil	Idem	F. E. T. Álava ...	Falangista Pedro Sáez de Buruaga Llano
Doña Felipa Llago Ortiz de Zárate			
D. Camilo Pino Martín Doña Santiago Martín Roncerio	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jerónimo Pino Martín
D. Antonio Parras Ramírez Doña Concepción Zafra Ramírez	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Narciso Parras Zafra
D. Eleuterio Serrano Rodríguez Doña María Fernández Serrano	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Manuel Serrano Fernández
D. Roque del Río García Doña Teodora Rodríguez Esteban	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Calixto del Río Rodríguez
D. Angel Andrés Yanguas Doña Manuela Calleja Verdanez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Cirilo Andrés Calleja
D. José Torres Castillo	Padre	Rglos. Larache, 4...	Cabo Juan Torres Ortiz
D. Eugenio Barba Holguera	Idem	Inf. La Victoria, 28	Cabo Ramón Barba Barba
D. Ambrosio Rico Laureano	Idem	Bon Cazadores, 6....	Soldado Gregorio Rico García
D. Paulino Santamaría Azuara	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Santiago Santamaría Martín
D. Nicolás Díaz Alcoz	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jesús Díaz Rodríguez
D. Criado Sanz Orcajo	Idem	F. E. T. Segovia ...	Falangista Angel Sanz Agueda
D. Marcos Amostegui Lacunza	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Angel Amostegui Hidarte
Doña Cristina Sánchez Torres	Madre	Reg. Infantería, 21	Alférez D. José Muñoz Sánchez
Doña Elisa Luciano Martínez	Idem	Reg. Infantería, 3.	Alférez D. Miguel Benítez Luciano
Doña Gladys Pérez Marrodán	Idem	Tiradores Ifni, 6...	Alférez D. Leónco Martínez Pérez

Ión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			30	julio	1938	Cáceres	Ladrillar	Cáceres	
693,50			31	diciembre	1936	Zamora	Peleagonzalo	Zamora	
2.106,00			12	mayo	1937				
693,50			7	febrero	1939	Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
693,50			1	febrero	1939	Salamanca ..	Sancelle	Salamanca ..	
693,50			27	marzo	1938	S. Sebastián ..	Azpeitia	Gipúzcoa ..	
1.440,00			25	agosto	1936	Huesca	Huesca	Huesca	
1.440,00			24	enero	1939	Soria	San Pedro Manrique	Soria	
2.106,00			6	agosto	1938	Cáceres	Cortia	Cáceres	
2.106,00			21	agosto	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
3.200,00			11	septiembre	1936	Zamora	Alfaraz	Zamora	
693,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	octubre	1936	Cáceres	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	3.
693,50			26	septiembre	1937	Palencia	Venta de Baños	Palencia	
693,50			9	octubre	1936	Vitoria	Miñano Menor	Alava	
693,50			29	marzo	1938	Cáceres	Ladrillas	Cáceres	
693,50			26	diciembre	1938	Jaén	Jaén	Jaén	
693,50			15	mayo	1937	Badajoz	Taliga	Badajoz	
693,50			18	noviembre	1936	Segovia	Coca	Segovia	
693,50			13	abril	1938	Navarra	Fitero	Navarra	
1.565,00			20	agosto	1937	Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50			17	octubre	1937	Salamanca ..	Cantalapiedra	Salamanca	
693,50			26	julio	1937	Huelva	Berrocal	Huelva	
693,50			13	abril	1937	Segovia	Ribota	Segovia	
693,50			1	octubre	1936	Navarra	Artajona	Navarra	
693,50			17	febrero	1937	Segovia	Moral de Hornuer	Segovia	
693,50			13	mayo	1937	Navarra	Ezcar-Araquil	Navarra	
4.000,00			24	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.000,00			7	enero	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	6.
5.000,00			19	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	7.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Santa Cruz Briera	Madre	F. E. T. Logroño	Sargento D. Manuel Santa Cruz Santa
Doña Araceli Alba Seta	Idem	Ametralladoras, 7	Cabo José Rosa Alba
Doña Isabel Lopezosa Hernández	Idem	Rgl. Larache, 4	Cabo Alejandro Calleja Lopezosa
Doña Angela Rangil García	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Félix Sanz Rangil
Doña Angela Lizar Juez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Enrique Pérez Lizar
Doña Sotera Caballero Plaza	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Juan Almarza Caballero
Doña Fermina Rincón Terrados	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Abundio Alvarez Rincón
Doña Isabel Lahoz Berna	Idem	Caz. Cerriñola, 6	Soldado Miguel Subías Lahoz
Doña Marcela Vélez Mediavilla'	Idem	Tiradores Ifni, 6	Soldado José Díaz Vélez
Doña María Barroso Ruiz	Idem	Rgl. Larache, 4	Soldado José Vázquez Barroso
Doña Felisa Laborda Castel	Idem	Legión	Legionario Juan José Bueno Laborda
Doña Pilar Pombar Otero	Idem	Idem	Legionario Emilio Otero Pombar
Doña Adelaida Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Legionario José Ramón Pérez Fernández
Doña Higinia Alonso Vallina	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Celestino García Alonso
Doña Severiana Ortiz Arteaga	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Bringas Ortiz
Doña Isabel Pons Echevarría	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Federico Burgos Pons
Doña Argimira Llorente Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Miguel Gurman Llorente
Doña María Luisa del Valle Marín	Viuda	Inf. Granada, 6	Comandante D. Carlos Janer Colunga
Doña Dolores Luizcaya Moreno	Idem	Reg. M. Armas, 86	Comandante D. Luciano Cano Gutiérrez
Doña Aurora Martín Losada	Idem	Reg. Infantería, 35	Teniente D. Manuel Vieytes Alonso
Doña María del Carmen de la Cruz Martínez	Idem	F. E. T. Madrid	Falangista Antonio Ortiz Estringana
Doña Carmen Martínez Aliaga	Idem	Inf. Guadalajara, 10	Sargento D. Constantino Yuste Orero
Doña Flora Espinosa Gómez	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo Benigno Vilas Márquez
Doña Hilario Romeo Rada	Idem	Legión	Cabo Juan Albina Martínez
Doña Ceferina Cabezudo Martínez	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Martín González Díaz
Doña Isidora Sánchez Hernández	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Alfonso López Sánchez
Doña Antonia Vázquez Gallardo	Idem	Inf. Mixta Campaña	Soldado Juan Bustos Martín
Doña Virginia Rouco García	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado José González Río
Doña Julia Alvarado Santos	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Benito Ciriero Moreno
Doña Isabel Alvarez Pozo	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Manuel Cores Rivas
Doña Purificación Maseda Debasa	Idem	Legión	Legionario José Cendán Conde
Doña Ladra Martínez Sojo	Idem	Idem	Legionario Isidro Iborra Puras
Doña Alejandra Romero Martín	Idem	G. Civil Córdoba	Guardia Antero Delgado Romero
Doña María Menéndez González	Idem	G. Civil Oviedo	Guardia Joaquín Rayo Fernández
Doña Pascuala Rivas García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Martín Velasco
D. Manuel Casado Abadía	Huérano	Legión	Sargento D. Manuel Casado García
Doña Pastora Diéguez Rodríguez	Viuda	Alebarderos	Capitán Benjamín Sánchez Suárez
Doña Elodia Mezquida Roig	Idem	Guardia Civil	Alférez D. José Carbonell Faura
Doña Petra Rico Calvo	Idem	Infantería	Suboficial Vicente Ortiz Fuentes
Doña Joaquina Furundarena Torralba	Madre	Idem	Capitán Waldo Barcón Furundarena
Doña Dominga Mocoroa Pagola	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Francisco Martínez Aguilar
Doña Paulita Baños Bolafios	Idem	Aviación	Capitán D. Carlos Roa Mirano
Doña Julia Carretero González	Idem	Infantería	Teniente D. Mariano Clivens Alonso
Doña María Díaz Muñoz	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco Sánchez Picazo
Doña Adoración Gil Fenoy	Idem	Idem	Guardia Rafael Gil Mesa

Peajes anual que se les concede	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
2.160,00			13 abril 1938	Soria		Aldehuela del Rincón	Soria
795,50			31 julio 1938	Sevilla		Sevilla	3.
1.565,00			20 julio 1936	Madrid		Madrid	
693,50			14 enero 1939	Idem		Alcalá de Henares	Idem
693,50			28 marzo 1937	Burgos		Gamonal de Río Rico	Burgos
693,50			2 diciembre 1938	Soria		Quintana Redonda	Soria
693,50			24 julio 1936	Burgos		Villahoz	Burgos
693,50			27 septiembre 1937	Zaragoza		Utebo	Zaragoza
1.440,00			10 enero 1939	Valladolid		Valladolid	Valladolid
1.440,00			19 septiembre 1938	Sevilla		Almonaster la Real	Huelva
2.106,00			11 julio 1937	Navarra		Bufuel	Navarra
2.106,00			23 octubre 1936	Orense		Orénse	Orense
2.106,00			30 diciembre 1937	Idem		Cacídron	Idem
693,50			29 mayo 1938	Santander		San Vicente del Monte	Santander
693,50			2 agosto 1938	Idem		Marrón	Idem
693,50			4 abril 1938	Vizcaya		Portugalete	Vizcaya
693,50			22 mayo 1937	Navarra		Olite	Navarra
9.000,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920.		7 abril 1937	Sevilla		Sevilla	Sevilla
9.000,00			31 enero 1938	Soria		Sigüenza	Guadalajara
5.000,00			20 septiembre 1936	Pontevedra		Vigo	Pontevedra
5.000,00			28 enero 1938	Madrid		Madrid	Madrid
3.500,00			26 septiembre 1936	Valencia Cid		Valencia Cid	3.
795,50			24 julio 1937	Pontevedra		Pontevedra	
1.902,00			31 enero 1937	Logroño		Mondavia	Navarra
795,50			2 enero 1938	Burgos		Pradanos de Bureba	Burgos
693,50			24 julio 1937	Salamanca		Diosleguarde	Salamanca
693,50			10 septiembre 1938	Huelva		Huelva	Huelva
693,50	(1).		7 febrero 1939	Lugo		Bureba	Lugo
693,50			24 febrero 1937	Cáceres		Deleitosa	Cáceres
693,50			2 agosto 1938	Cádiz		Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
2.106,00			7 septiembre 1938	Lugo		Ríoabeso	Lugo
1.800,00			19 septiembre 1936	Logroño		Logroño	Logroño
3.100,00			13 septiembre 1936	Córdoba		Pozoblanco	Córdoba
3.100,00			5 agosto 1936	Gijón		Gijón	Asturias
693,50			20 marzo 1938	Toledo		Aldeanueva	Toledo
3.500,00			12 mayo 1937	Málaga		Melilla	Málaga
2.520,00	Art. 2º del decre- to 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. nú- mero 51) y or- den de Haciend- a de 31 de agosto de 1940 (B. O. núme- ro 248.)		12 agosto 1936	Madrid		Madrid	10.
2.500,00			17 febrero 1937	Barcelona		Barcelona	11.
2.200,00			1 septiembre 1936	Madrid		Madrid	
7.500,00							
7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciem- bre de 1940 (D. O. número 292.)		16 agosto 1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	12.
7.500,00			5 enero 1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00			2 noviembre 1936	Huelva	Huelva	Huelva	13.
3.200,00			8 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00			16 agosto 1936	Jaén	Jaén	Jaén	14.
			24 julio 1936	Almería	Olula de Castro	Almería	15.

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a los interesados por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de pesetas 3.600, que percibe el recurrente como Guardia Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 693,50 pesetas, que les fué concedida por orden de 18 de octubre de 1940 (D. O. núm. 248), por haberse comprobado posteriormente que el causante había obtenido el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su muerte. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Percibirá la pensión que se le concede en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas, que viene percibiendo la recurrente en concepto de viuda del capitán de Infantería don Miguel Benítez González, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1941 (D. O. número 128), por haberse comprobado posteriormente que el sueldo que percibía el causante en la fecha de su muerte era equivalente a la pensión que se le concede

por la presente orden; la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal (actual estado civil y de pobreza), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado. El abono de esta pensión es compatible con la de 1.000 pesetas que disfruta la recurrente como viuda del teniente de Infantería D. Leoncio Domínguez Ferrero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 992 pesetas que percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal doña Andrea Abadía Martínez, hasta el día 6 de julio de 1938, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por justificarse en el expediente informativo que permaneció a las órdenes de las Autoridades marxistas hasta el día 25 de agosto de 1936, en que fué destituido del mando, siendo posteriormente asesinado, no siendo, por tanto, de aplicación los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la recurrente en la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y disposiciones que se citan en la relación, se la ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. núm. 154), el cual queda sin efecto.

11. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica en la relación, como comprendida en la legislación que se cita en la misma. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta

del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo 2.^o de la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la pensión que le fué concedida por orden de 9 de abril de 1940 (D. O. núm. 90), la cual ya quedó sin efecto, caso de no haber sido ya deducidas.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo 1.^o de la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El General Secretario.—Juan Herrera.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academias

DIARIO OFICIAL núm. 166, página 189, columna segunda.

Donde dice: 178.—D. Juan Vivo Sistera.

Debe decir: 178.—D. Juan Vivo Sisteré.

Concursos.—Infantería

DIARIO OFICIAL núm. 196, página 809, columna primera.

Donde dice: Una vacante de comandante de Infantería, profesor del cuarto grupo en la Academia del Arma de Zaragoza.

Debe decir: Una vacante de capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo de la Academia del Arma, Zaragoza.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles, que en este Laboratorio existen las vacantes que a continuación se detallan:

Personal eventual

Cuatro carpinteros-embaladores.

Siete obreros cargadores de mueble.

Dichas vacantes se proveerán conforme se dispone en la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. del E. número 244) y teniendo en cuenta lo que determina el Reglamento para el régimen del Trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos militares de 12 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291).

Habrán de sufrir una prueba demostrativa de su aptitud.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, serán enviadas al señor Director de este Laboratorio, acompañadas de partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, de adhesión al Movimiento y de antecedentes políticas-sociales.

Cuantos datos deseen los interesados, les serán facilitados en las oficinas de este Laboratorio, todos los días laborables, de diez a catorce.

Podrán presentarse las instancias, con la documentación indicada, a partir del día de la publicación del presente anuncio hasta los quince días de la misma, quedando cerrado el plazo para la admisión de instancias el día 22 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

P. 15-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes de agosto para las fuerzas del Ejército de las diversas garniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas hasta las once horas del día 20 del actual, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 4 de septiembre de 1941.

P. I-I

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUM. 3.—VALENCIA

Necesitando adquirir este Grupo varios muebles y efectos para la instalación de despachos del jefe, Mayor, auxiliar, cajero, sala de oficiales y suboficiales, dormitorios, oficinas, barbería de tropa, una caja de caudales reglamentaria e instrumentos de banda, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar proposiciones, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante Mayor de este Grupo, antes del día 20 del mes actual, quedando sin efecto las proposiciones que se reciban después de la indicada fecha, y sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. Los muebles y efectos se ajustarán en un todo, al detalle de los mismos, que estará a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoria, para que los mismos puedan conocer éste.

Segunda. En los mismos se consignará los precios por unidad y no global, y fecha máxima de entrega, libre de todo gasto, en el Grupo de referencia en Valencia.

Tercera. Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por uno de pagos al Estado.

Cuarta. El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrata entre todos los adjudicatarios.

Valencia, 4 de septiembre de 1941.

P. 3-1

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Concurso para la adquisición de víveres y artículos

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para las atenciones del próximo mes de octubre, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del día 22 del actual, en que se celebrará concurso en primera convocatoria, o hasta igual hora del día 30, que volvería a celebrarse en el caso de no haber sido adjudicados en su totalidad en el primero, para las cantidades que figuran en las tabillas de anuncios de la Jefatura de Intendencia de este Cuerpo de Ejército, Ayuntamiento de la localidad y esta Administración, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

Melilla, 1 de septiembre de 1941.

P. I-II

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de septiembre se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las diez a las trece horas.

Alicante, 2 de septiembre de 1941.

P. I-II

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio se admitirán ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos siguientes:

Leña para hornos y para confección de ranchos.

Cárbon mineral.

Vino.

Paja corta.

Paja para relleno.

Sal.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras se encuentran de manifiesto en este establecimiento todos los días laborables, de diez a trece y de diecisiete a veinte horas. Los artículos que se ofrezcan irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de admisión de ofertas será de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrata el importe del presente anuncio.

Barcelona, 6 de septiembre de 1941.

P. I-II

HOSPITAL MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 30 del corriente mes, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tabilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de septiembre de 1941.

P. I-II

ANUNCIOS

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 47 - Teléf. 26775 Madrid

MILITARES
José Sáez Martín
Ciudad Rodrigo, 10 - MADRID - Tlf. 19029

CASA
ESPECIAL
PARA
REGALOS

CON MOTIVO
DE ASCENSOS
Y
RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correajes, leguas, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

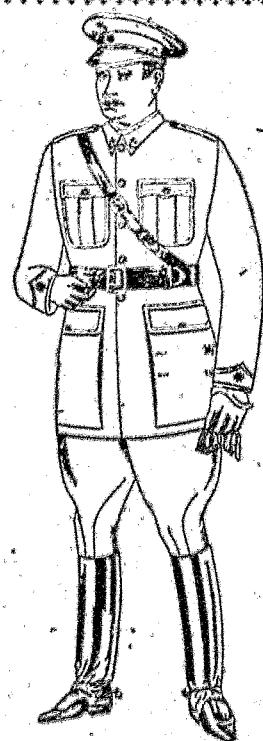
CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

ASTRERIA

ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA



Los mejores uniformes

ASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791

Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AQUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21

MADRID

ANTONIO G. HOYOS E HIJOS

MARMOLES Y CANTERIA

Antiguo proveedor de la Comandancia de Ingenieros

Fernández de los Ríos, 100

Teléfono, 47360

MADRID

Certificados Penales

Urgentes, diez pesetas

GESTORIA ESPAÑA

Arango, 4 - Madrid

CAFE SANRU - Avenida José Antonio, 11 - MADRID

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO - TALLERES - MADRID